



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

ORDENANZA N° 048-2017-MPC

Cañete, 28 de diciembre de 2017.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

POR CUANTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha; a pedido del Regidor Provincial - Jesús Gianpier Custodio Cama, sobre el Informe N° 293-2017-GAT-MPC de fecha 20 de diciembre de 2017 de la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Cañete; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico, correspondiéndole al Concejo Municipal, la función normativa que se ejerce a través de las Ordenanzas, las mismas que tienen rango de Ley; conforme al numeral 4) del artículo 200° de la Carta Magna;

Que, el Art. 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, de conformidad a lo establecido en la Norma IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 133-2013-EF - TUO del Código Tributario, en concordancia con lo normado en los Art. 74° y 195° de la Constitución Política del Perú y el numeral 9) del Art. 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, faculta al Concejo Municipal a crear, modificar, suprimir o exonerar las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley;

Que, el Art. 13° del D.S. N° 156-2004-EF - TUO de la Ley de Tributación Municipal, faculta a las Municipalidades para establecer un monto mínimo a pagar por concepto del impuesto (PREDIAL) equivalente a 0.6% de la UIT vigente al 01 de enero del año, al que corresponde el impuesto;

Que, el Art. 33° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, establece que la tasa del impuesto al Patrimonio Vehicular, no podrá ser inferior al 1.5% de la UIT vigente al 01 de enero del año al que corresponde el impuesto;

Que, de conformidad con el Art. 1° del D.S. N° 380-2017-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 23 de diciembre de 2017; establece que durante el año 2018, el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) como índice de referencia en normas tributarias será de **S/. 4,150.00 (CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA CON 00/100 SOLES)**;

Que, el último párrafo del Art. 14° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, establece que la actualización de valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación contemplada por el inciso a) del presente artículo, y se entenderá como válida en caso que el contribuyente no la objete dentro del plazo establecido para el pago al contado del impuesto;

Que, los Arts. 15° y 35° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, estipulan que el impuesto podrá cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas: a) Al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año, y b) En forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales. En este caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero. Las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre, debiendo ser reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al Por Mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), por el período comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago;

...///

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...

Pág. N° 02

Ordenanza N° 048-2017-MPC.

Que, el Art. 7° de la Ordenanza N° 036-2013-MPC (ratificada para el año fiscal 2017); señala que la tasa de Arbitrios Municipales son de periodicidad mensual y su pago se efectuará el último día hábil de cada mes;

Que, la cuarta disposición Final del TUO de la Ley de Tributación Municipal, establece que las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al 01 de enero de cada ejercicio, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas;

Que, el Art. 33° del TUO del Código Tributario estipula que el monto del tributo no pagado dentro de los plazos indicados en el Art. 29° devengará un interés equivalente a la Tasa de Interés Moratorio (TIM) y en los casos de los tributos administrados por los Gobiernos Locales, la TIM será fijada por Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la SUNAT;

Que, el Art. 1° de la Resolución de Superintendencia N° 053-2010-SUNAT, establece la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a las deudas tributarias en moneda nacional, correspondientes a tributos administrados y/o recaudados por la SUNA, en **1.2% (UNO Y DOS DÉCIMAS POR CIENTO)** mensual;

Que, el Informe N° 293-2017-GAT-MPC de fecha 20 de diciembre del 2017, emitido por la C.P.C. Liliana María Flores Lozano - Gerente de Administración Tributaria de la MPC, concluye que se eleve al Pleno de Concejo, previo informe favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el proyecto de ordenanza que aprueba para el ejercicio fiscal 2018: 1) El monto mínimo del Impuesto Predial e Impuesto al Patrimonio Vehicular, 2) El cronograma de vencimiento del Impuesto Predial, Impuesto al Patrimonio Vehicular y Arbitrios Municipales, 3) El derecho de emisión mecanizada del Impuesto Predial e Impuesto al Patrimonio Vehicular, y 4) La tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a los tributos que administra la Municipalidad Provincial de Cañete;

Que, el Informe Legal N° 509-2017-GAJ-MPC de fecha 28 de diciembre de 2017, emitido por el Abg. Horacio Hinostroza Delgado - Gerente de Asesoría Jurídica, concluye que es factible la Ordenanza que aprueba para el ejercicio fiscal 2018: 1) El monto mínimo del impuesto predial e impuesto al patrimonio vehicular; 2) El cronograma de vencimiento del impuesto predial, impuesto al patrimonio vehicular y arbitrios municipales; 3) El derecho de emisión mecanizada del impuesto predial e impuesto al patrimonio vehicular; y 4) La tasa de interés moratorio (TIM) aplicable a los tributos que administra la Municipalidad Provincial de Cañete; 2) Que, se faculte al señor Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias y necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza; y 3) Remitir el presente dictamen con todos sus antecedentes ante su Despacho a fin de poner en conocimiento al Pleno del Concejo Municipal, para su deliberación y pronunciamiento;

Que, la Comisión de Planificación Económicas y Administración Municipal, mediante el Dictamen N° 76-2017-CPEyAM-MPC de fecha 28 de diciembre de 2017, sugiere por unanimidad a) la aprobación de la Ordenanza que aprueba para el ejercicio fiscal 2018: 1) El monto mínimo del impuesto predial e impuesto al patrimonio vehicular; 2) El cronograma de vencimiento del impuesto predial, impuesto al patrimonio vehicular y arbitrios municipales; 3) El derecho de emisión mecanizada del impuesto predial e impuesto al patrimonio vehicular; y 4) La tasa de interés moratorio (TIM) aplicable a los tributos que administra la Municipalidad Provincial de Cañete; b) Que, se faculte al señor Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias y necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza; y c) Remitir el presente dictamen con todos sus antecedentes ante su Despacho a fin de poner en conocimiento al Pleno del Concejo Municipal, para su deliberación y pronunciamiento;

...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...

Pág. N° 03

Ordenanza N° 048-2017-MPC.

Estando a lo dispuesto en los numerales 8) y 9) del Art. 9° y el Art. 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con voto UNÁNIME de los señores Regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta; se aprobó:

ORDENANZA QUE APRUEBA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018: 1) EL MONTO MÍNIMO DEL IMPUESTO PREDIAL E IMPUESTO AL PATRIMONIO VEHICULAR, 2) EL CRONOGRAMA DE VENCIMIENTO DEL IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO AL PATRIMONIO VEHICULAR Y ARBITRIOS MUNICIPALES, 3) EL DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DEL IMPUESTO PREDIAL E IMPUESTO AL PATRIMONIO VEHICULAR, Y 4) LA TASA DE INTERÉS MORATORIO (TIM) APLICABLE A LOS TRIBUTOS QUE ADMINISTRA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE.

ARTÍCULO 1°.- ESTABLECER para el Ejercicio Fiscal 2018, el monto mínimo a pagar por concepto de:

- a) **Impuesto Predial** - En 0.6% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT), monto que asciende a S/. 24.90 (VEINTICUATRO CON 90/100 SOLES); con excepción a los contribuyentes que se encuentran exonerados al pago del Impuesto Predial.
- b) **Impuesto al Patrimonio Vehicular** - El 1.5% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT), monto que asciende a S/. 62.25 (SESENTA Y DOS CON 25/100 SOLES); con excepción a los contribuyentes que se encuentran exonerados del Impuesto al Patrimonio Vehicular.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER el cronograma de vencimiento del plazo para el pago de los tributos municipales, es:

- a) **IMPUESTO PREDIAL E IMPUESTO AL PATRIMONIO VEHICULAR**
 - Pago anual al contado: **Miércoles, 28 de febrero de 2018.**
 - Pago anual fraccionado:

TRIMESTRE	VENCIMIENTO
PRIMER	Miércoles, 28 de febrero de 2018
SEGUNDO	Jueves, 31 de mayo de 2018
TERCERO	Viernes, 31 de agosto 2018
CUARTO	Viernes, 30 de noviembre de 2018

- b) **ARBITRIOS MUNICIPALES**

- Pago anual al contado: **Miércoles, 28 de febrero de 2018.**
- Pago anual fraccionado:

ORDE N	MENSUAL	VENCIMIENTO
1	ENERO	Miércoles, 28 de febrero de 2018
2	FEBRERO	Miércoles, 28 de febrero de 2018
3	MARZO	Viernes, 28 de marzo de 2018
4	ABRIL	Lunes, 30 de abril de 2018
5	MAYO	Jueves, 31 de mayo de 2018
6	JUNIO	Jueves, 28 de junio de 2018
7	JULIO	Martes, 31 de julio de 2018
8	AGOSTO	Viernes, 31 de agosto 2018
9	SETIEMBRE	Viernes, 28 de septiembre de 2018
10	OCTUBRE	Miércoles, 31 de octubre de 2018
11	NOVIEMBRE	Viernes, 30 de noviembre de 2018
12	DICIEMBRE	Lunes, 31 de diciembre de 2018

...///

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...

Pág. N° 04

Ordenanza N° 048-2017-MPC.

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER el Derecho de Emisión Mecanizada del Impuesto Predial, Arbitrios Municipales e Impuesto al Patrimonio Vehicular (correspondiente a la Actualización de Valores, Determinación y Distribución Domiciliaria), para el Ejercicio Fiscal 2018; conforme se describe a continuación:

- a) En **S/. 7.70 (SIETE CON 70/100 SOLES)** el monto correspondiente a la Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación y Distribución Domiciliaria del Impuesto Predial e Impuesto al Patrimonio Vehicular, para aquellos contribuyentes que tengan su domicilio fiscal **DENTRO** de la jurisdicción de San Vicente de Cañete.
- b) En **S/. 15.40 (QUINCE CON 40/100 SOLES)** el monto correspondiente a la Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación y Distribución Domiciliaria del Impuesto Predial e Impuesto al Patrimonio Vehicular, para aquellos contribuyentes que tengan su domicilio fiscal **FUERA** de la jurisdicción de San Vicente de Cañete.
- c) En **S/. 1.54 (UNO CON 54/100 SOLES)** el monto correspondiente a la Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación y Distribución Domiciliaria del Impuesto Predial e Impuesto al Patrimonio Vehicular; por **CADA PREDIO O VEHÍCULO ADICIONAL**.

ARTÍCULO 4°.- FIJAR en **UNO Y DOS DÉCIMAS POR CIENTO (1.2%)** mensual, la Tasa de Interés Moratorio (TIM) vigente para el ejercicio fiscal 2018; respecto a los tributos que la Municipalidad Provincial de Cañete administra y/o recauda y no sean cancelados en los plazos establecidos. En caso que la SUNAT modifique el porcentaje de la TIM establecida en la Resolución de Superintendencia N° 053-2010-SUNAT, en el transcurso del presente ejercicio fiscal; será de aplicación automática el nuevo porcentaje de dicha tasa.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

PRIMERA.- DEJAR SIN EFECTO, las normas y/o disposiciones legales que se opongan a la presente Ordenanza.

SEGUNDO.- FACÚLTESE, al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias y necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

TERCERA.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

CUARTA.- ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaría General, la publicación de la ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y así como a la Sub Gerencia de Racionalización, Estadística e Informática, la publicación en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Cañete.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
[Firma]
Lic. Alexander Julio Bazán Guzmán
ALCALDE